



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DE LA UNIÓN, PAZ Y DESARROLLO “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020-2023-MDC-GM-VI.

Pueblo Nuevo de Colán, 20 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 264-2023/SGSSyDE/MDC, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de servicios Sociales y Desarrollo Económico, alcanzando proyecto de Festividad del Sagrado Corazón de Jesús", Acuerdo de Concejo N° 046-2023-MDC de fecha 14 de junio 2023, aprueba la ejecución del proyecto denominado "Festividad del Sagrado Corazón de Jesús", Memorando N° 399-2023-MDC/SGPPYR, emitido por el Subgerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000456, e Informe Legal N° 170-2023-MDC-SGAJ,, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 27680 - Reforma Constitución del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF/77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.012-2023-MDC-A, de fecha 6 de enero 2023, Delegan facultades a Gerencia Municipal emitir resoluciones a fin de resolver actos administrativos administrativos de su competencia.

Que, mediante Informe N°.264-2023/SGSSyDE/MDC, de fecha 14/6/2023, del Subgerente de Servicios sociales y Desarrollo Económico, alcanzando el Proyecto de Festividad del Sagrado Corazón de Jesús,.

Con fecha 20 de junio de 2023, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento indica que para efectos de trámite de ejecución del proyecto deberá realizarse mediante encargo,

Que, para el desarrollo de estas actividades es necesario autorizar al responsable del manejo del Encargo, cuyo monto no debe exceder las 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en tal sentido es pertinente designar al Señor **WESMAN JONNY VALLADARES MERINO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN**, la Utilización de Fondos de la mencionada actividad.

Que, mediante Memorando N° 399-2023-MDC/SGPPYR alcanza Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000456, hasta por el monto de **SI. 38,000.00 soles** (Treinta y ocho mil con 00/100 Soles); para tal efecto adjunta la **Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000456**:

E.F.P : 9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA.
META : 0024 ACCIONES ADMINISTRATIVAS.
FF/RUBRO : 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA GASTO : 2. 3 .2. 7. 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO
2.3.2.7.99 SERVICIOS DIVERSOS
MONTO : **S38, 000.00 SOLES**
Plazo de Rendición : 05 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos, así como de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, en uso de las facultades delegadas de la Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDCM/A, de fecha 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor **WESMAN JONNY VALLADARES MERINO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN**, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de **S/. 38,000.00 soles** (treinta y ocho mil con 00/100 Soles), el mismo que será afectado a la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000456**, y de acuerdo al siguiente detalle:

E.F.P	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA.
META	: 0024 ACCIONES ADMINISTRATIVAS.
FF/RUBRO	: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA GASTO	: 5. GASTOS CORRIENTES
MONTO	: S/.38,000 SOLES
Plazo de Rendición	: 05 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas Documentada a la Gerencia Municipal con atención a la oficina de Contabilidad, en el plazo establecido.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial al funcionario responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás áreas para el fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al Responsable del portal de Transparencia la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la municipalidad o en otro medio análogo de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

Abg. Cesar Martin Girón Castillo
GERENTE MUNICIPAL

